



SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1883.

GOBIERNO DE PROVINCIA.



El Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, en telegrama recibido á las 10 y 22 minutos de la noche de ayer me dice lo que sigue:

«El Gobierno ha sometido á la aprobacion de S. M. el Rey y se ha dignado firmar el Real decreto suspendiendo las garantías individuales que consigna el párrafo 3.º del artículo 17 de la Constitución de la Monarquía en toda la península.»

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, previniendo que desde este momento quedan suspendidas la garantías establecidas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución y con aplicacion la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.

Leon 9 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,
Bartolomé Saso.

Imprenta provincial.